

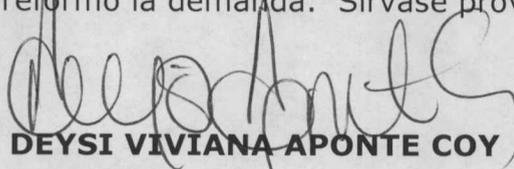
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**20190052700**, informando que la demandada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA, dentro del término legal allego contestación a la demanda (fl. 100 a 637); así mismo informo que la parte actora dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de la notificación no adicionó, modificó o reformó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiunos (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctor ANDRÉS FELIPE GUZMÁN GÓMEZ, identificado con C.C. No. 79.950.105 y T.P. No. 265.764 del C.S. de la J., como apoderado el demandado DIEGO MARÍA ROJAS, conforme al poder otorgado para tal efecto, obrante a folio 117 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MARTES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, por lo que deberán comparecer a esta audiencia junto con las personas que en dado caso pretendan citar a rendir cualquier tipo de declaración, así mismo en caso de ser necesarias deberán tramitar con anticipación las respectivas boletas de citación. Finalmente, deberán hacer uso del derecho de petición para allegar todas las pruebas que soliciten se decreten a través de oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE